



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
– Ideam

RESOLUCIÓN No. 1620 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una petición”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – Ideam-**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 156 de 15 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 23 establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a las peticiones incompletas señala:

“(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”*
(Negrilla/ subrayado fuera del texto)

Que, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, mediante radicado No. **20259050175654** de fecha **07 de noviembre de 2025**, recibió una petición presentada de manera **anónima**, a través del formulario de PQRSDf dispuesto, la cual no cuenta con una descripción clara ni con información suficiente que permita atenderla de manera adecuada.

Que, en respuesta, el Grupo de Servicio al Ciudadano, mediante comunicación publicada en la página web institucional el **13 de noviembre de 2025**, solicitó más información con relación al contenido del requerimiento, en los siguientes términos: “*Luego de revisar el asunto y contenido de su solicitud, se identificó que esta no cuenta con una descripción clara ni con información suficiente que permita atenderla de manera adecuada, además de no haberse radicado ningún documento, imagen o soporte que la complemente. Es posible que la información no se haya almacenado correctamente en el sistema o que, por alguna circunstancia técnica, no se encuentre visible en nuestros*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
- Ideam

RESOLUCIÓN No. 1620 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una petición”

registros. Por lo anterior, le solicitamos proporcionar mayor información, indicando de manera precisa el objeto de su requerimiento, los datos básicos que considere pertinentes, así como los documentos o soportes necesarios para continuar con el trámite correspondiente.”

Que en dicha comunicación se indicó expresamente que, una vez allegada la información requerida, el peticionario debía responder a través del correo electrónico contacto@ideam.gov.co, citando el radicado No. **20259050175654**, con el fin de dar continuidad a la gestión de su solicitud.

Que, con fundamento en lo expuesto y sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un (1) mes desde el requerimiento efectuado sin que el peticionario allegará la información solicitada ni hubiera solicitado prórroga para ello, se configura el desistimiento tácito y, en consecuencia, procede el archivo de la petición identificada con el radicado No. **20259050175654** de fecha **07 de noviembre de 2025**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento tácito de la petición radicada en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam, con el radicado No. **20259050175654** de fecha **07 de noviembre de 2025**, presentada de manera anónima.

Artículo 2. ORDENAR el archivo de la petición presentada bajo el radicado No. **20259050175654** de fecha **07 de noviembre de 2025**, presentada de manera anónima, dada la declaración del desistimiento tácito.


Artículo 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo al peticionario mediante la página web institucional.

Artículo 4. RECURSOS, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la notificación de que trata el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
- Ideam

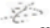


RESOLUCIÓN No. 1620 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una
petición”

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Julian Felipe Silva Gómez</i>	<i>Contratista del Grupo de Servicio al Ciudadano</i>	
<i>Aprobó</i>	<i>Laura Camila Bautista Espinosa</i>	<i>Coodinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano</i>	
<i>Expediente</i>	20259055610006845E		

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	03/11/2020	Creación del documento.
02	16/07/2021	Se hace un cambio en la estructura del documento
03	30/09/2022	Imagen corporativa

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 Carolina Carrillo Cortés Profesional Universitario Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia Y Archivo	 Hernán Parada Arias Coord. Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación	 Gilberto Antonio Ramos Secretaria General